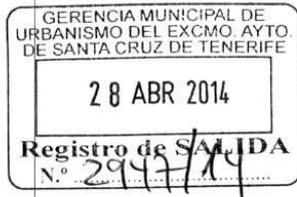




EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TERRITORIALES  
GERENCIA DE URBANISMO

**Dirección Técnico Jurídico**  
Sección de Régimen Jurídico  
Ref: 2012004604 aag



PUERTOS DE TENERIFE  
AUTORIDAD PORTUARIA  
Avenida Francisco la Roche nº 49  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2014

Adjunto les remito copia del informe emitido por el Cabildo de Tenerife, Área de Planificación Territorial de fecha 23 de abril de 2014, relativo a Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos que corresponda.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.



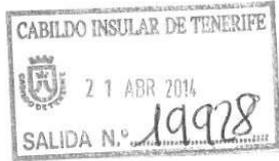
LA DIRECTORA TÉCNICO JURÍDICO

Luisa del Toro Villavicencio

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Avda. 3 de Mayo nº 40 – CP 38071 Santa Cruz de Tenerife – Teléfono 922 013 312/313 – Fax 922 013 925

---

Registro	ENTRADA N°: E-GEN-2014/002272 Fecha/Hora: 29/04/2014 09:51:00	Página	2 / 12
Este documento no dispone de firma electrónica.			



Destinatario:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.  
Avenida 3 de Mayo, 40  
38071 Santa Cruz de Tenerife

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“F.O.D.- 43.-** Visto el expediente relativo a la **Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife**, tramitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.-** Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

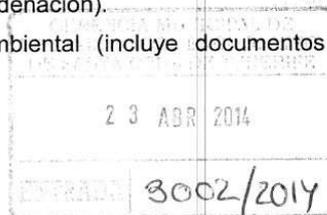
**Segunda.-** Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, en la actualidad Área de Planificación Territorial, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

**Tercera.-** Que de acuerdo con el art. 29.5.11) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

**Cuarta.-** Que por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recibe en esta Corporación Insular, con fecha 27 de enero de 2014, solicitud de informe al Documento de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de julio de 2013, en virtud de lo previsto en el artículo 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**Quinta.-** La documentación técnica remitida en formato digital consta de 3 carpetas cuyo contenido es el siguiente:

- DVD11: Memoria de Información (incluye documentos de texto y planos tanto de la parte informativa del Plan como de la ordenación).
- DVD\_2: Informe de sostenibilidad ambiental (incluye documentos de texto y planos).
- DVD\_3: Estudio de tráfico.



C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 1ª Planta  
Tfno.: 922 239 634  
Fax: 922 843 071



**Sexta.-** Que en cumplimiento de lo solicitado, en el presente procedimiento se ha emitido informe por las siguientes Áreas de la Corporación Insular con competencias en esta materia:

- a) Sobre la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 14 de marzo de 2014.
- b) En relación con las competencias insulares en materia de Patrimonio Histórico, informe emitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.
- c) En relación a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife (PTEOR), informe emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 28 de febrero de 2014.
- d) Sobre la afectación a los bienes y derechos de esta Corporación, informe emitido por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2014.
- e) Sobre la adecuación al PTEO de Infraestructura del Tren del sur (PTEOITS), documento de aprobación inicial, informe emitido por Metropolitano de Tenerife S.A. de fecha 13 de febrero de 2014.
- f) En relación a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife (PTEOTT), informe emitido por el Servicio Administrativo de Movilidad.
- g) Sobre la compatibilidad con la política pesquera de esta Corporación, informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 13 de marzo de 2014.
- h) En relación con las competencias insulares en materia de Medio Ambiente, informe emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

**Séptima.-** El ámbito del Plan Especial en trámite abarca la actual Zona de Servicio terrestre del Puerto de Santa Cruz<sup>1</sup> salvo la parte de las Áreas Funcionales de Litoral de Valleseco y Litoral de San Andrés. Se incluye en el ámbito la explanada que se construirá en el Área Funcional de Cueva Bermeja que, por razones de economía administrativa, se ordena en la Revisión del Plan Especial si bien ésta no será efectiva hasta que se realice su construcción.

El objeto de esta Revisión es el establecimiento de la ordenación pormenorizada adaptada al vigente Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Santa Cruz, a las nuevas demandas y tendencias del tráfico marítimo así como a las necesidades derivadas de la complementariedad con las áreas urbanas.

La Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz divide el ámbito litoral en trece Áreas Funcionales con el criterio general de establecer, en lo posible, la especialización de cada una de ellas en atención a una mejor operatividad de los servicios portuarios y una adecuada

<sup>1</sup> Definida en el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios aprobado por Orden FOM/2493/2006, de 13 de julio, que mantiene su vigencia en aplicación del la D.T. 6ª del Texto Refundido de la Ley de Puertos del estado y de la Marina Mercante.



funcionalidad de los usos complementarios. A groso modo cada una de las Áreas Funcionales queda caracterizada de la siguiente forma:

- a) **La Hondura.** Con una superficie de 54.046 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Graneles Líquidos. Las actividades que se regulan se encuentran directamente vinculadas con la actividad industrial de la Refinería de Cepsa.
- b) **Cabo Llanos.** Con una superficie de 16.169 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el Terciario. Esta parcela fue adquirida por la Autoridad Portuaria para la construcción de instalaciones de almacenamiento de combustibles, sin embargo su destino ha sido modificado dado que la actualidad se encuentra inmersa en el área urbana de Santa Cruz.
- c) **Parque marítimo.** Con una superficie de 242.547 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el Recreativo y Cultural. La ordenación de esta área proviene básicamente de los parámetros establecidos en el Plan Especial del Parque Marítimo actualmente vigente<sup>2</sup>.
- d) **Dársena de Los Llanos.** Con una superficie de 144.696 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Mercancía General. Esta área modifica su destino actual de mercancía general contenerizada para acoger tráficos de mercancía general y carga rodada con buques de menor capacidad y dimensiones (que actualmente operan en la explanada de la segunda alineación del Muelle de Ribera).
- e) **Muelle de enlace.** Con una superficie de 170.900 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Pasajeros y Usos comunitarios. Las modificaciones más significativas en esta área son la supresión de un hotel previsto en la desembocadura del barranco de Santos, la remisión de la ordenación de la plataforma del Muelle del Carnaval a un Plan Especial y la delimitación de una nueva parcela destinada a uso Náutico Deportivo vinculado al tráfico de grandes yates. Destaca, así mismo, la presencia de dos construcciones con valor histórico como son la farola del mar y la marquesina anexa.
- f) **Dársena de Anaga.** Con una superficie de 201.792 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Pasajeros y Mercancía General. En esta área se propone desde esta Revisión la delimitación de una nueva terminal de pasajeros vinculada a los cruceros turísticos ocupando parte de las naves existentes cuyas actividades se trasladarán a la dársena de Los Llanos. Así mismo, se propone la creación de un edificio de aparcamientos anexo al muelle Norte bajo la rasante de la avenida Francisco La Roche lo que permitirá la creación de una plaza a la cota de esta vía. Se reconoce el valor patrimonial de la antigua estación del Jet-Foil mediante su catalogación.
- g) **La Alegría.** Con una superficie de 40.942 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Usos Comunitarios y Terciario (oficinas). Esta área no está incluida en el Plan Especial vigente. La propuesta más significativa para esta área se localiza en la parcela de

<sup>2</sup> Plan Especial del Parque Marítimo aprobado definitivamente el 21 de abril de 1995 y Modificación del Plan Especial del Parque Marítimo aprobado definitivamente el 22 de noviembre de 1996.



viviendas de la esquina de la avenida de Anaga y la avenida José Martí, con la previsión de una nueva edificación de 22 plantas de altura.

- h) **Equipamiento náutico de Anaga.** Con una superficie de 38.315 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Náutico Deportivo.
- i) **Litoral de Valleseco.** Con una superficie de 67.773 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Playa y Usos Comunitarios. En esta área está prevista la ejecución del proyecto Ordenación del Área Funcional de Valleseco que implicará la desafectación en su momento parte de estos terrenos como dominio público portuario. El resto del área no incluida en el mismo se remite su ordenación a través de un Plan Especial, salvo la afectada por el BIC Conjunto de muelles, almacenes, varaderos y Puente del Barranco y Playa de Valleseco que se ordenará mediante el correspondiente Plan Especial de Protección.
- j) **El Bufadero.** Con una superficie de 565.543 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Base de contenedores.
- k) **Cueva Bermeja.** Con una superficie de 330.847 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Almacenes – Industrial. Caracteriza esta área la ordenación pormenorizada de la futura ampliación de la plataforma terrestre que será operativa cuando se ejecute.
- l) **Dársena Norte.** Con una superficie de 508.935 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Almacenes – Industrial.
- m) **Litoral de San Andrés.** Con una superficie de 14.775 m<sup>2</sup>, el uso característico de esta área es el de Pesca, Náutico Deportivo y complementarios. La superficie se corresponde exclusivamente con la zona de servicio terrestre realmente existente hasta la construcción de un puerto deportivo que le dará soporte físico a los usos admisibles.

Desde la perspectiva insular el puerto de Santa Cruz de Tenerife se configura como el elemento principal del sistema de puertos insulares. La ordenación de este ámbito se encuentra integrada en la Operación Singular Estructurante (OSE) del Frente marítimo de Santa Cruz-El Rosario cuyo objetivo principal es el reacondicionamiento del frente marítimo del área metropolitana, potenciando en el **ámbito portuario**<sup>3</sup> aquellos usos que presenten una mayor compatibilidad con la ciudad adyacente (art. 2421.1E). El logro de estos objetivos será viable en la medida que la construcción del puerto de Granadilla y la consolidación de la Plataforma Logística del Sur permita el traslado de las actividades portuarias vinculadas al tráfico de graneles líquidos y sólidos y el establecimiento de empresas vinculadas a la actividad logística del Polígono (art. 2421.2E del PIOT).

El puerto de Santa Cruz junto con el puerto de Granadilla y los aeropuertos Reina Sofía y Los Rodeos se configuran como los elementos esenciales de la comunicación con el exterior, sistema que debe quedar integrado con las redes de infraestructuras viarias y de

<sup>3</sup> La OSE abarca el frente costero entre el límite del Parque Rural de Anaga en Igueste de San Andrés y el límite sur del municipio de El Rosario.



transportes definido en el modelo insular. En este sentido, desde la ordenación de la Revisión del Plan Especial debe darse respuesta, en su ámbito efectivo, a la indispensable conectividad con el resto de las citadas infraestructuras. Sin embargo desde el propio Plan se reconoce la falta de articulación de las terminales de pasajeros con las principales terminales de transporte colectivo terrestre (apartado 3.2 de la Memoria de Ordenación) y en parte se renuncia a la incorporación de las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana "en aquellos puntos donde las conexiones al sistema viario afecten o limiten la operatividad del puerto". Esta postura no obsta para que en el documento se hubieran puesto de manifiesto los problemas de relación del viario portuario con la ciudad (basta la situación que se vive en el enlace puerto-ciudad en la zona del Auditorio en las horas punta) y proponer posibles soluciones tales como las que se plantean con el acceso a los nuevos aparcamientos del Área Funcional Muelle de Enlace (si bien este último debería reestudiarse al objeto de proponer soluciones más cuidadas dado el entorno en el que se ubican).

De otra parte, los criterios establecidos en el PIOT para la ordenación de la OSE: potenciación del puerto de Santa Cruz como terminal de pasajeros (incluidos los cruceros turísticos) y la admisibilidad de los usos deportivos, pesqueros, lúdicos, dotacionales y comerciales en conjunción con las actividades puramente portuarias (manipulación y almacenamiento de mercancías, mantenimiento y reparación de embarcaciones así como los usos industriales propios de los puertos comerciales) encuentran su reflejo en la ordenación propuesta en la presente Revisión del Plan Espacial.

En relación con la ordenación pormenorizada propuesta para las diferentes Áreas Funcionales, se refieren a continuación las siguientes observaciones:

- a) En la parcela de uso de oficinas en el Área Funcional de Cabo Llanos y en la parcela de uso comercial (de forma triangular) anexa a la parcela de terminal de pasajeros en el Área Funcional de Muelle de enlace, no se especifican las categorías admisibles de uso comercial por lo que debe entenderse que lo son todas. Esto es: puesto de venta, mercadillo, pequeño comercio (superficie útil de venta, sv, < de 250m<sup>2</sup>), comercio medio (250m<sup>2</sup><sv<750m<sup>2</sup>), gran comercio (750m<sup>2</sup><sv<2.500m<sup>2</sup>), galería o agrupación comercial (sv<2.500m<sup>2</sup>), gran establecimiento comercial (sv>2.500m<sup>2</sup>) y centro comercial (Tipo A: sv<9.000m<sup>2</sup> y Tipo B: sv>9.000m<sup>2</sup>).

En las citadas parcelas la superficie susceptible de destinarse a uso comercial puede superar los 2.500 m<sup>2</sup> se superficie de venta útil<sup>4</sup>, umbral a partir del cual la potestad planificadora queda sustancialmente limitada por la aplicación de las Directrices de Ordenación General (artículo 136) y el PIOT (artículo 3626.2D). Tal es así, que la posibilidad de desarrollar este uso con tal intensidad sólo es posible si dichas parcelas se calificaran como equipamientos estructurantes habiendo justificado su adecuación al modelo de ordenación municipal y garantizando su conexión con las vías de primer nivel a través de otras con capacidad suficiente para absorber los tráficos generados por la

<sup>4</sup> Se prevén unos 8.600 m<sup>2</sup>c en el AF Cabo Llanos (resultado de aplicar el 40% de uso comercial a los 22.169 m<sup>2</sup>c totales de la parcela de oficinas) y 6.544 m<sup>2</sup>c en el AF Muelle de enlace.



actividad comercial, la dotación de las superficies de aparcamientos necesarias y su correcta inserción morfológica y funcional en el tejido urbano. Estas justificaciones sólo es posible incardinarlas en el marco del planeamiento general por lo que deberán reconsiderarse en este documento.

- b) En las parcelas de uso terminal de pasajeros, uso náutico deportivo "Marina del Atlántico" y uso recreativo del el Área Funcional de Muelle de enlace se establecen unas superficies edificables máximas destinadas a uso comercial (20.000 m<sup>2</sup>, 4.700 m<sup>2</sup> y 3.200 m<sup>2</sup> respectivamente) concretando que la categoría admitida es la de galería o agrupación comercial y que la superficie de cada uno de los locales de forma independiente no puede superar los 750 m<sup>2</sup> máximos establecidos para el comercio medio. Desconociéndose las condiciones de distribución del uso comercial en cada una de las edificaciones previstas, lo que se desprende de los parámetros señalados es que la intensidad del uso comercial en estas parcelas supera los 2.500 m<sup>2</sup> citados en el apartado anterior, debiendo concluirse respecto de ellas en los mismos términos antedichos.
- c) Entre las Áreas Funcionales de Muelle de enlace y Anaga se delimitan 4 terminales de pasajeros: la recogida en el concurso de ideas para la reconversión de la zona del Muelle de enlace, la ubicada en el edificio Ciudad-Puerto, la antigua estación del Jet-Foil y la nueva terminal de cruceros. A lo largo del documento se hace mención a todas ellas pero no se justifica la necesidad de los mismas en relación, por ejemplo, con el flujo de pasajero actuales y previsibles<sup>5</sup>, llama especialmente la atención la previsión de dos terminales de pasajeros de considerable entidad, la del Muelle de enlace y la nueva terminal de cruceros que parecen dar respuesta a los mimos objetivos.
- d) En las Instrucciones específicas para el Área Funcional de Valleseco se establece que en su momento el área afectada por el proyecto "Ordenación del Área Funcional de Valleseco" será desafectada como de dominio público hidráulico portuario remitiéndose el resto de la ordenación pormenorizada del ámbito a un Plan Especial complementario. De ello parece deducirse que el ámbito ocupado por el proyecto "Ordenación del Área Funcional de Valleseco" no requiere de un instrumento urbanístico que le de legitimidad tal y como se establece en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2000.
- e) En las Normas Urbanísticas se incluyen entre los usos de infraestructuras la categoría específica de infraestructura de tratamiento de residuos (con un listado exhaustivo de subcategorías) y sin embargo, no se regula su implantación ni en las Fichas específicas de las Áreas Funcionales ni en los planos de ordenación.

#### **Octava.- Consideraciones en relación con las determinaciones del PTEOTS**

A fin de compatibilizar la ordenación del Plan Especial con las previsiones recogidas en el PTEO del Tren del sur y en el Estudio de Tráfico de Mercancías del Tren del Sur, se adjuntan como anexos a esta propuesta los siguientes planos:

<sup>5</sup> En la Memoria de Información se recogen las previsiones de tráfico de pasajeros a corto, medio y largo plazo de cuyas cifras no parece desprenderse la necesidad de una mayor superficie destinada a terminal de pasajeros.



- a) Plano de usos pormenorizados del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife con el trazado del tren del sur superpuesto y con el trazado del estudio de Tráfico de Mercancías del tren del sur en la zona del muelle de La Hondura.
- b) Plano de detalle del ramal y terminal de carga de La Hondura.
- c) Plano del ramal y terminal de carga de El Bufadero.

**Novena.- Consideraciones en materia de Medio Ambiente.**

Con respecto a las competencias en gestión y conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000 en virtud de la Directiva 92/43/CEE, así como con respecto a las competencias en conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como de sus hábitat naturales, y en la protección y restauración del paisaje natural, se realizan las siguientes observaciones:

- a) Con respecto a la proliferación de especies introducidas, con carácter general, se debería establecer un protocolo específico, a incluir en el seguimiento y vigilancia, para el control y erradicación de especies invasoras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde se definan, entre otros, mejora en las prácticas portuarias para minimizar la dispersión de propágulos y semillas, se concrete los ámbitos portuarios a controlar más susceptibles y se establezca una periodicidad suficiente para la detección temprana, así como las acciones necesarias para la erradicación, metodología de control y mecanismo de comunicación con las autoridades competentes en la materia.

Para el caso concreto de la especie rabo de gato (*Pennisetum setaceum*), se debería concretar cartográficamente los ámbitos donde se ha detectado la presencia de esta especie y definir las acciones de erradicación para evitar su proliferación y dispersión.

- b) En cuanto a la contaminación lumínica y los deslumbramientos a la avifauna, se deberá valorar la afección sobre la avifauna en lo largo del frente marítimo, y si procede determinar aquellas áreas funcionales o ámbitos que puedan encontrarse excesivamente iluminados, analizando el estado actual de las luminarias y las posibles necesidades de sustitución, mejora o reducción de las existentes.
- c) Respecto a la contaminación atmosférica, considerando la cercanía con el espacio natural, entre otras, de actividades industriales, no se valora suficientemente la afección generada por la contaminación atmosférica sobre el Parque Rural de Anaga.
- d) Con respecto a la Zona Especial de Conservación (ZEC) marina "Sebadal de San Andrés", con carácter de recomendación, se considera conveniente valorar la afección generada sobre dicho ámbito protegido por la ordenación propuesta, ya que los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito portuario terrestre, colindante con el espacio marino protegido, podrían afectar a éste.
- e) En cuanto al impacto paisajístico de las instalaciones portuarias, las áreas funcionales de Bufadero, Cueva Bermeja y Dársena norte, para las que se plantean aumento de superficie, considerando su elevada accesibilidad visual, se considera conveniente establecer medidas ambientales para su integración paisajística.



- d) Con respecto a la evolución de los consumos de agua y energía, se recomienda establecer un objetivo de reducción de los consumos, conforme al cual definir e implantar medidas para la mejora en la gestión del agua, prácticas de eficiencia energética e implantación de energías renovables.

#### **Décima.- Consideraciones en materia de Transportes**

Desde la óptica de la ordenación del transporte se reitera la idea, citada con referencia al modelo insular, de la renuncia desde el propio Plan de la articulación "directa o inmediata del espacio portuario destinado al tráfico de pasajeros con las terminales del transporte colectivo terrestre". Esta postura que se muestra incoherente con alguno de los objetivos planteados relacionados con la movilidad, como es la adopción de medidas que mejoren la conexión del intercambiador de transportes de Santa Cruz con la zona portuaria (apartado 4.2.Objetivos y criterios generales de carácter operativo o funcional de la Memoria de Ordenación).

Por otra parte, y en relación con el Estudio de movilidad incluido, en el documento presentado cabe destacar que la metodología empleada se centra en la caracterización del tráfico rodado (ligero y pesado) como base para la elaboración de predicciones, que permiten evaluar la capacidad del viario, así como proponer las medidas que garantizan el correcto funcionamiento del mismo. Sin embargo, en esta caracterización no están incluidos los viajes producidos por la implantación de los equipamientos planificados en transporte colectivo (público y privado), en taxi o en modos blandos (bicicleta, a pie, etc.), que permitan diagnosticar y proponer medidas de ordenación de la movilidad de estos modos.

En otro orden de cosas, se echa en falta en la documentación presentada un análisis de los siguientes planes territoriales relativos a la planificación del transporte público:

- a) Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana en Tenerife (PTEOID Sistema Tranviario), aprobado definitivamente en octubre de 2003 y con modificaciones posteriores del mismo igualmente aprobadas.
- b) Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte (PTEOITN), aprobado inicialmente en julio de 2012.
- c) Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife (PTEOTT), aprobado inicialmente en septiembre de 2012.

A este respecto, cabe mencionar la previsión del PTEOTT de una red de carril bus urbano en la Avenida de Anaga y su repercusión en la movilidad y la definición de los accesos a la zona portuaria.

#### **Undécima.- Consideraciones en materia de Patrimonio Histórico**

En relación con las competencias insulares en materia de Patrimonio Histórico se realizan las siguientes observaciones:

- a) Deberá incluirse la delimitación del Bien de Interés Cultural "Castillo de Paso Alto" recogiendo en la normativa el régimen jurídico de los BIC, establecido por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC) y su reglamento



de desarrollo: Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, según el cual las obras y usos en los BIC y de sus respectivos entornos de protección, están sujetas a autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3.b y C y 55 y siguientes de la LPHC.

- b) A la vista de la "Propuesta de Actuación de carril de ocio a su paso por la Batería de San Francisco" presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz en el Cabildo Insular para su valoración por la Comisión de Patrimonio Histórico y dictaminada por la misma la necesidad de una alternativa distinta a la presentada en la que se afecte en menor medida a la Batería de San Francisco, se propone desde este informe la deseable la coordinación entre la propuesta de ordenación del Plan Especial y la posible solución alternativa de trazado del carril de ocio.
- c) Respecto al Antiguo Almacén de la Autoridad Portuaria, el documento de Revisión del Plan Especial plantea su demolición al proponer en su ámbito el uso de Plaza/Paseos, estimándose que por sus valores patrimoniales deberá preservarse al constituir unos de los últimos vestigios de la Autoridad Portuaria de la primera mitad del siglo XX.
- d) Por último, considerando los valores patrimoniales del inmueble localizado en la parcela frente al Náutico en lenguaje Neocanario, se recomienda la conservación del mismo y la supresión de las determinaciones de ordenación que habilitan su demolición.

**Duodécima.-** Resultado del contenido de los citados informes, consta en el expediente administrativo Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial de esta Corporación Insular emitida, con carácter condicionado, conforme al informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 28 de marzo de 2014.

Una vez deliberada en el seno del Consejo de Gobierno Insular la Propuesta de la Sra. Consejera Insular, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

**Primero.-** Informar con carácter **CONDICIONADO** la Revisión del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, al cumplimiento de lo contenido en el cuerpo de esta propuesta.

**Segundo.-** Solicitar a la Autoridad Portuaria que, en coherencia con el destino del suelo, se excluya del Plan Director del Puerto de Santa Cruz y, en consecuencia, del Plan Especial del Puerto de Santa Cruz, el ámbito territorial ordenado por el Plan Especial del Parque Marítimo, cuya modificación está actualmente en tramitación, que comprende usos lúdicos, culturales, de espacios libres, comerciales y sociales que no guardan relación alguna con los usos portuarios.



---

**Tercero.-** Notificar dicho acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.”



**La Jefa del Servicio,**

**Alicia Concepción Leirachá**